

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 176

**CONTRATO DE PROMOCION**

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma TECNOFRIGO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Sr. LUIS MARIA PICCININI, D.N.I. Nº 13.575.320, en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante TECNOFRIGO ARGENTINA S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Social, registrado en la Inspección General de Justicia, en la ciudad de Buenos Aires, bajo el número 4350 del libro 43 de Sociedades por Acciones, en fecha 12 de marzo de 2009, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 6025 y Nº 7281 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva Planta Industrial para la fabricación de equipamiento de refrigeración, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación y operación de una Planta Industrial para elaboración de instalaciones frigoríficas de alta, media y baja temperatura, a realizarse en un terreno propio ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 6.193.132 (pesos seis millones ciento noventa y tres mil ciento treinta y dos).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Planta para la Fabricación de Equipos de Refrigeración", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de TECNOFRIGO ARGENTINA S.A.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un terreno propio a realizarse en un predio de su propiedad con 6.000 m2 de superficie total, en el Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes, constituido por dos terrenos contiguos, identificados como Departamento 06 - GENERAL GÜEMES, Sección F, Manzana 3, Parcela 13, Matrícula Nº 11.955, y Parcela 14, Matrícula Nº 11.956.-----

El Proyecto de Inversión comprende la construcción de una Planta de Producción Industrial, que en una primera etapa estará dedicada a la fabricación de equipamientos de carácter estándar y/o especiales (a medida del cliente), sus instalaciones termomecánicas y eléctricas; contemplando un edificio de administración de 360 m2, un edificio de producción y almacén de 3150 m2, y demás obras civiles, instalaciones industriales, maquinaria, rodados y muebles, y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 176

especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente de referencia. -----

**ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** – TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ \$ 6.193.132 (pesos seis millones ciento noventa y tres mil ciento treinta y dos).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

**ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** – TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. se compromete a mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de doce (12) puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma TECNOFRIGO ARGENTINA S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a las Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años.  
Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha suma durante el presente ejercicio fiscal 2011, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Desarrollo Económico, a través de resolución de la Secretaría de Comercio Industria y Servicios, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

*A.*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 176

**ARTICULO 7º.-** TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.-----

**ARTICULO 8º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9º.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

**ARTICULO 10º.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por TECNOFRIGO ARGENTINA S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTICULO 11º.-** El Ministerio de Desarrollo Económico representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12º.-** Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13º.-** TECNOFRIGO ARGENTINA S.A. constituye domicilio en calle Caseros Nº 238, Oficina 2, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Desarrollo Económico, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de agosto del año Dos Mil Once.-----

*J. A.*  
C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF  
Ministro de Desarrollo Económico

TECNOFRIGO ARGENTINA S.A.  
LUIS M. PICCININI  
PRESIDENTE